REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00175- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. HOMERO MORA INSUASTY, mediante providencia proferida el 09 de diciembre de 2021 REVOCÓ el auto apelado de fecha 27 de agosto de 2021 y en su lugar ordenó correr traslado de las excepciones de merito propuestas por la sociedad Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Seguros Confianza S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte demandante, de las excepciones de merito presentadas por la sociedad Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Seguros Confianza S.A., por secretaría conforme lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.012 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 27-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c9ad8498db59acf931c26542368b12b1dae0164466ef2909d668095757ea87**
Documento generado en 26/01/2022 01:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica